



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 233 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La comunidad mexicana residente en España, una de las más grandes y activas en el continente europeo, guardaba con marcado interés la celebración de la Expo México en Madrid. Eventos de esta índole trascienden la mera exposición comercial, convirtiéndose en importantes puntos de encuentro que fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad cultural para quienes viven lejos de su tierra natal. La promesa de una amplia



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

representación de marcas mexicanas, a abarcar desde la gastronomía hasta la artesanía y los servicios, generó una palpable expectación, alimentando el deseo de revivir sabores, aromas y tradiciones del país de origen. Para muchos, la Expo México se presentó como una valiosa oportunidad para mitigar la nostalgia y establecer conexiones tangibles con la riqueza cultural de su patria.¹

La notificación de la posposición del evento, comunicada de manera abrupta a escasas horas de su inauguración, desató una oleada de desilusión y frustración entre los numerosos asistentes que ya habían adquirido sus entradas y ajustaron sus agendas para participar. Las explicaciones oficiales, centradas en "cuestiones de fuerza mayor" y "circunstancias de carácter técnico", resultaron insuficientes para calmar el malestar generado. La organización de una exposición de esta envergadura exige una planificación meticulosa y una gestión preventiva ante posibles eventualidades. La súbita aparición de problemas técnicos de tal magnitud, a tan poco tiempo del inicio programado, suscitó interrogantes legítimas sobre la diligencia y la profesionalidad de los organizadores, sembrando dudas sobre la seriedad del proyecto.

La situación tomó un cariz aún más preocupante con la inesperada declaración pública de Ernesto Díaz Trincado, una figura reconocida y respetada en el ámbito de la restauración mexicana, especialmente en España. Su tajante desvinculación de la empresa México Mágico y de Tiberio de la Garza, los responsables directores de la Expo México, no sólo se sorprendió a la comunidad, sino que también levantó serias sospechas sobre la integridad y la transparencia de la organización. La decisión de un

¹ Expo México Madrid 2025

<https://estutele.com/noticia/1538/expo-mexico-madrid-2025>



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

empresario de su calibre de tomar distancia de un evento que prometía ser una ventana de México en Madrid sugiere la existencia de profundos desacuerdos internos, posibles irregularidades financieras o de gestión, o incluso un riesgo reputacional que lo llevó a deslindarse de cualquier responsabilidad.

La incertidumbre generada por la posición y la desvinculación de figuras clave también tuvo un impacto económico directo tanto para los asistentes como para las empresas que tenían previsto participar. Muchos mexicanos residentes en España adquirieron sus entradas con antelación, incurriendo en gastos que ahora se ven comprometidos. Asimismo, las marcas que habían apostado por tener presencia en la Expo México invirtieron recursos en la preparación de sus stands, material promocional y logística, enfrentándose ahora a la cancelación o la incertidumbre sobre la realización futura del evento. Esta situación no sólo afecta sus aviones comerciales inmediatos, sino que también puede generar dudas sobre la viabilidad de participar en futuras iniciativas similares.

Este tipo de incidentes pueden tener consecuencias negativas a largo plazo para la reputación de eventos y empresas mexicanas en el extranjero. La comunidad mexicana en España, al igual que otras diásporas, se mantiene informada y comparte sus experiencias, por lo que una mala organización o la falta de transparencia en eventos de esta magnitud pueden generar desconfianza y afectar la imagen de México como un socio confiable y un promotor cultural serio. Reconstruir la confianza tras un episodio como este requiere un esfuerzo adicional y la implementación de medidas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en futuras iniciativas.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Ante esta situación, surge también la interrogante sobre el papel de las representaciones diplomáticas mexicanas en España, como el consulado o la embajada. Estas instituciones tienen la responsabilidad de velar por los derechos e intereses de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. En casos como el de la Expo México, podría desempeñar un papel crucial en la recopilación de información, la asistencia a los afectados, la mediación con los organizadores y, en última instancia, la garantía de que se esclarezcan los hechos y se tomen las medidas necesarias para proteger a la comunidad mexicana en Madrid.

La problemática central que surge de esta relación no se limita a la mera cancelación o posposición de un evento; revela una preocupante falta de planificación, gestión deficiente y una alarmante ausencia de transparencia por parte de los organizadores de la Expo México en Madrid. Lo que inicialmente se vislumbraba como una valiosa oportunidad para la comunidad mexicana en España de estrechar lazos con su cultura y acceder a productos de su país, se ha convertido en una fuente de frustración, incertidumbre y potenciales perjuicios económicos para los numerosos ciudadanos que confiaron en la promesa del evento y adquirieron sus accesos. La forma en que se manejó la situación, desde la comunicación tardía y vaga de la posposición hasta la desvinculación pública de un empresario prominente, ha generado una profunda desconfianza y un sentimiento de abandono entre los afectados.

Este episodio pone de relieve la vulnerabilidad a la que se enfrentan los mexicanos que residen en el exterior cuando depositan su ilusión y sus recursos en iniciativas que, lamentablemente, no cumplen con las expectativas creadas. La falta de información clara, precisa y oportuna, junto



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

con las fuertes señales de posibles irregularidades en la organización, no solo dañan la imagen de los responsables, sino que también impactan negativamente en la percepción de eventos futuros destinados a la diáspora mexicana. Es crucial que las autoridades competentes tomen cartas en el asunto para investigar a fondo lo ocurrido, brindar el apoyo necesario a los afectados y establecer mecanismos que prevengan la repetición de este tipo de situaciones, protegiendo así los derechos e intereses de nuestros connacionales más allá de nuestras fronteras.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Como se señaló en el planteamiento del problema, las y los mexicanos residentes en el exterior se encuentran en una situación de incertidumbre ante el fraude orquestado por diversas personas que vieron en la exposición cultural de nuestros compatriotas una oportunidad para lograr fines particulares. La cancelación de la Expo México en Madrid, un evento que había generado grandes expectativas entre la comunidad mexicana en España, es un claro ejemplo de cómo la falta de escrúpulos puede dejar a nuestros connacionales en una posición vulnerable y desprotegida.

Es por ello que resulta de gran importancia que la autoridad mexicana actúe en integridad de las personas en el exterior, y salvaguardar un bien jurídico tutelado, el cual es la exposición cultural e integridad de la diáspora



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

mexicana. Incidentes como el de la Expo México no solo afectan el bolsillo de quienes invirtieron en asistir, sino que también erosionan la confianza en iniciativas futuras y generan un sentimiento de abandono por parte de su país. La reputación de México y de sus emprendedores a nivel internacional también se ve comprometida cuando este tipo de situaciones ocurren sin una respuesta clara y contundente.

La Expo México en Madrid, promovida con entusiasmo y la promesa de reunir a más de una veintena de marcas mexicanas, despertó un gran interés entre los más de 61 mil mexicanos que residen en España, según datos del Instituto de Mexicanos en el Exterior en 2020². Muchos de ellos adquirieron sus accesos con ilusión, esperando un espacio de encuentro con su cultura y sus raíces. Sin embargo, la cancelación de última hora, aduciendo problemas técnicos y de fuerza mayor, seguida de la desvinculación de una figura empresarial destacada como Ernesto Díaz Trincado, generó una profunda desconfianza y la sensación de haber sido víctimas de una mala gestión, sino de algo más grave.

La vulnerabilidad de los mexicanos en el exterior ante este tipo de fraudes radica en su lejanía de las instituciones y los mecanismos de protección disponibles en el territorio nacional. A menudo, confiando en eventos que prometen un vínculo con su país, y cuando estos resultan ser fraudulentos, se encuentran en una situación de desventaja para exigir responsabilidades o recuperar sus pérdidas. Es por ello que se vuelve imperativo fortalecer los

² Mexicanos residentes en ESPAÑA 2020

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684162/Espa_a_mundo20.pdf



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

mecanismos legales que les brindan protección y certidumbre jurídica frente a este tipo de situaciones.³

La presente iniciativa busca precisamente establecer un marco legal que prevenga y sancione el fraude dirigido a los mexicanos que residen fuera de nuestro país. A través de la creación de mecanismos de verificación, la promoción de la transparencia en la organización de eventos y la facilitación de vías para la denuncia y el resarcimiento de daños, se pretende salvar el patrimonio y la integridad de nuestra diáspora. Es una responsabilidad del Estado mexicano garantizar que sus ciudadanos, sin importar dónde se encuentren, cuenten con la protección necesaria ante actos de mala fe.

En este sentido, la experiencia de la Expo México en Madrid sirve como un llamado de atención urgente sobre la necesidad de fortalecer la protección legal de los mexicanos en el exterior. Esta iniciativa busca sentar un precedente y establecer un marco normativo robusto que no solo prevenga futuros fraudes, sino que también brinde herramientas efectivas para que aquellos que sean víctimas de ellos puedan obtener justicia y resarcimiento, reafirmando así el compromiso del Estado mexicano con el bienestar de todos sus ciudadanos, dentro y fuera de sus fronteras.

En los Estados Unidos Mexicanos, la premisa fundamental es que todas las personas son titulares de los derechos humanos. Este reconocimiento no se limita a una categoría específica de individuos, sino que abarca a la totalidad de la población que se encuentra dentro del territorio nacional. La fuente de estos derechos es dual, emanando tanto de la Constitución Política

³ MIGRANTES EN MÉXICO VULNERABILIDAD Y RIESGOS.

https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/14566/block_html/content/MICIC_Mexico_desk_study.pdf



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

de los Estados Unidos Mexicanos, como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales México forma parte.

Esta universalidad en el goce de los derechos humanos se extiende sin distinción alguna, sin importar la condición particular de cada individuo. Ya sea por su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, o cualquier otra circunstancia personal o colectiva, todas las personas son acreedoras a la protección y garantía de sus derechos fundamentales. Este principio de no discriminación es un pilar esencial en la concepción de los derechos humanos en el marco jurídico mexicano.

La efectividad de estos derechos está intrínsecamente ligada al funcionamiento del Estado, que tiene la obligación de velar por su cumplimiento. No obstante, dentro de la jerarquía normativa, la Constitución Federal se erige como la ley suprema, estableciendo el marco fundamental y el límite para el ejercicio y la posible restricción de estos derechos. Su supremacía garantiza que los derechos reconocidos a nivel constitucional gocen de la máxima protección dentro del ordenamiento jurídico mexicano.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la libertad de expresión, no obstante, se señala que queda completamente prohibido que en el ejercicio de ésta, vulnere los derechos de la vida privada, la dignidad o la imagen de las personas. Conjuntamente, el uso indebido de la imagen de los empresarios y



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

de los órganos de gobierno vulnera dichos derechos, lo anterior, se expresa de la siguiente manera:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

SEGUNDO.- Que el artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye la protección de toda persona contra actos ilegales que afecten su privacidad o imagen, lo cual aplica si el nombre o prestigio de los empresarios u órganos de gobierno se utilizan sin autorización o de materia indebida, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

TERCERO.- Que el artículo 7° de la Constitución Política de la Ciudad de México, funda el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales para las y los capitalinos de la siguiente manera:

“Artículo 7 apartado E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad."

CUARTO.- Que la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, establece en su artículo 18°, acto ilícito a la difusión o comercialización de la imagen de una persona sin su consentimiento expreso:

"Artículo 18.- Para efectos del presente Capítulo, constituirá acto ilícito la difusión o comercialización de la imagen de una persona sin su consentimiento expreso."

QUINTO.- Que el Código Penal para el Distrito Federal típica al fraude como como el acto en el que una persona, mediante artificio o valiendo del error de otro, se apropia ilícitamente de algún bien u obtiene un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, el mismo se norma de la siguiente manera:



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

“Artículo 232.- Al que por medio del engaño o aprovechando el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero” (...)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 233 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Para una mayor elucidación de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo donde se explica la adición del párrafo a reformar:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 233 TER.- A quien valiéndose de falsas oportunidades de inversión, comercio o negocio en el extranjero, le cause perjuicio patrimonial a persona física o moral que ejerza actividades empresariales o comerciales en territorio nacional, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.
ARTÍCULO 246.- Los delitos previstos en este título se investigarán por querrela, cuando sean cometidos por un	ARTÍCULO 246.- Los delitos previstos en este título se investigarán por querrela, cuando sean cometidos por un



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja permanente o parientes hasta el segundo grado.

Igualmente se requerirá querrela para la persecución de terceros que hubiesen participado en la comisión del delito, con los sujetos a que se refiere este párrafo.

Se investigarán por querrela los delitos previstos en los artículos:

- a) (...)
- b) 221 fracción II, 222, 227, 228, 229, 231, 232, 233 bis, 234 y 235;
- c) (...)

Se investigarán de oficio los delitos a que se refieren los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 241 cuando se cometan en perjuicio de dos o más víctimas.

ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja permanente o parientes hasta el segundo grado.

Igualmente se requerirá querrela para la persecución de terceros que hubiesen participado en la comisión del delito, con los sujetos a que se refiere este párrafo.

Se investigarán por querrela los delitos previstos en los artículos:

- a) (...)
- b) 221 fracción II, 222, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 bis, **233 Ter**, 234 y 235;
- c) (...)

Se investigarán de oficio los delitos a que se refieren los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, **233 Ter**, 234, 235 y 241 cuando se cometan en perjuicio de dos o más víctimas.

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO 233 TER Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

ARTÍCULO 233 TER.- A quien valiéndose de falsas oportunidades de inversión, comercio o negocio en el extranjero, le cause perjuicio patrimonial a persona física o moral que ejerza actividades empresariales o comerciales en territorio nacional, se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 246.- Los delitos previstos en este título se investigarán por querrela, cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja permanente o parientes hasta el segundo grado.

Igualmente se requerirá querrela para la persecución de terceros que hubiesen participado en la comisión del delito, con los sujetos a que se refiere este párrafo.

Se investigarán por querrela los delitos previstos en los artículos:

- a) (...)
- b) 221 fracción II, 222, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 bis, **233 Ter**, 234 y 235;
- c) (...)

Se investigarán de oficio los delitos a que se refieren los artículos 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, **233 Ter**, 234, 235 y 241 cuando se cometan en perjuicio de dos o más víctimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberá diseñar y publicar, dentro de un plazo de 90 días de la entrada en vigor del presente decreto, los lineamientos, protocolos de actuación y mecanismos de colaboración internacional necesarios para la adecuada recepción, investigación y persecución de este tipo de fraudes, especialmente aquellos cometidos por personas físicas o morales radicadas fuera del territorio nacional.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

Raúl de Jesús Torres Guerrero
Diputado Migrante

Título	Iniciativa Código Penal Fraude Internacional 1
Nombre de archivo	Inicitiva_Fraude_...l_extranjero1.pdf
Id. del documento	a6d7139e63a8d13ca6ea2277cd8b4e94c42afd4f
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



04 / 08 / 2025
15:53:08 UTC

Enviado para firmar a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.202.134.236



04 / 08 / 2025
15:53:27 UTC

Visto por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.202.134.236



FIRMADO

04 / 08 / 2025
15:54:37 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.202.134.236



COMPLETADO

04 / 08 / 2025
15:54:37 UTC

Se completó el documento.